

13302 RESOLUCION de 1 de junio de 1994, de la Dirección General de Personal, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Técnico de la Administración de la Seguridad Social.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, y en la base 4.ª de la Resolución de 20 de abril de 1994, de esta misma Dirección General, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Técnico de la Administración de la Seguridad Social,

Esta Dirección General de Personal ha resuelto:

Primero.—Aprobar las listas provisionales de opositores admitidos y excluidos a las citadas pruebas.

Las listas completas se encontrarán expuestas en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, en los Gobiernos Civiles y Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas.

Segundo.—Publicar la lista provisional de excluidos a estas pruebas, que figura como anexo a esta Resolución, con expresión de las causas de no admisión.

Tercero.—El plazo para la presentación de reclamaciones a dichas listas será de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución.

Cuarto.—Aquellos opositores que, participando por el turno de promoción interna, aparezcan excluidos por la causa número 6, no habiendo subsanado el defecto que ocasione dicha exclusión, reúnan sin embargo los requisitos necesarios para participar por el turno de acceso libre, pasarán definitivamente a este último turno, salvo que en este plazo de subsanación indique el interesado lo contrario.

Quinto.—Finalizado el plazo de subsanación, se elevarán a definitivas las listas de aspirantes admitidos y excluidos, exponiéndose para su total difusión en los mismos lugares que las provisionales.

Sexto.—Se convoca a todos los aspirantes admitidos, en llamamiento único, para la realización del primer ejercicio el día 25 de junio de 1994, a las nueve treinta horas, en el Centro de Formación Ocupacional Santamarca, sito en la calle Costa Rica, número 30, de Madrid.

Séptimo.—Los opositores deberán presentar el documento nacional de identidad con la finalidad de acreditar su personalidad. Asimismo, deberán presentar la hoja número 3, ejemplar para el interesado, de la solicitud de admisión de pruebas.

Octavo.—El mes de agosto de 1994 se considera inhábil, a todos los efectos, por ser un periodo eminentemente vacacional, lo que podría ocasionar dificultades para la válida constitución del correspondiente Tribunal.

Madrid, 1 de junio de 1994.—P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1993, «Boletín Oficial del Estado» del 29), el Director general de Servicios, Enrique Heras Poza.

ANEXO

Pruebas selectivas del Cuerpo Técnico de la Administración de la Seguridad Social

(Acceso: L-Libre; S-Promoción Interna Seguridad Social; R-Promoción Interna Estado)

Relación de excluidos con indicación de las causas de exclusión

DNI	Apellidos y nombre	Acceso	Localidad	Causa exclusión
5.230.065	Baena Canales, Juan Manuel.	S	Madrid	6
80.002.956	Ferrer Alvarez, Antonio	L	Madrid	5
17.437.798	Minguillón Franco, Pilar	S	Madrid	6
6.985.589	Morán Gordo, José Luis	S	Madrid	6
22.684.747	Peñalba Martínez, Vicente	R	Madrid	5

Codificación de las causas de exclusión:

1. Presentar la solicitud fuera de plazo.
2. No haber pagado los derechos de examen correctamente.
3. Carecer de nacionalidad española.
4. Falta de título exigido en la convocatoria.
5. No aportar fotocopia del documento nacional de identidad.
6. No presentar certificado acreditativo de antigüedad en alguno de los Cuerpos o Escalas del grupo B.
7. No reunir los requisitos de la base 2.2 de la convocatoria (promoción interna).
8. Incumplir la base 1.1.3 (solicita participar en los dos sistemas de acceso).

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

13303 ORDEN de 26 de mayo de 1994 por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Inspectores de Calidad del Servicio contra Fraudes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, por el turno de «plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas».

En cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria decimoquinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública («Boletín Oficial del Estado» del 3), adicionada por la Ley 23/1988, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 29); el artículo 37 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1991, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública,

Este Ministerio, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 1.a) del Real Decreto 1084/1990, de 31 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre), previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Inspectores de Calidad del Servicio de Defensa contra Fraudes del MAPA, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir ocho plazas por el turno de «plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas» (aplicable según Ley 23/1988, de 28 de julio).

Las plazas convocadas y no cubiertas no podrán ser acumuladas a otros turnos de acceso, de conformidad con lo que dispone el artículo 9.8 del Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de marzo de 1991.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 3); la Ley 23/1988, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 29); el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21), y el artículo 37 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 28), de los Presupuestos Generales del Estado para 1991, así como lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de marzo de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril), y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo y fases de selección se detallan en la base 7.

1.4 Los aspirantes que superen las pruebas selectivas quedarán destinados en los puestos de trabajo de personal funcionario en que sus puestos se hayan reconvertido, y deberán permanecer en los mismos durante un plazo mínimo de dos años, siéndoles de aplicación lo dispuesto en el artículo 20.1.f) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

1.5 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará a partir de la primera quincena del mes de julio de 1994.

Con cuarenta y ocho horas de antelación, como mínimo, a la fecha en que dé comienzo el primer ejercicio de la fase de oposición, el Subsecretario del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación hará pública la lista de aspirantes, con la puntuación obtenida en la fase de concurso. Dicha lista deberá ponerse de manifiesto, en todo caso, en el local donde se vaya a celebrar la primera prueba de la clase de oposición y en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales del Ministerio.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos dieciocho años.

2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Ingeniero técnico, Diplomado universitario, Arquitecto técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2.1.6 Tener la condición de personal laboral fijo el 30 de julio de 1988 y estar en situación de activo o en cualquier otro supuesto de excedencia o suspensión con reserva de plaza en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación o en sus organismos autónomos en puestos clasificados por la Comisión Ejecutiva de la Interministerial de Retribuciones como reservados a funcionarios y que figuren adscritos al Cuerpo objeto de esta convocatoria.

2.2 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia, que será facilitada gratuitamente en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas y en los Gobiernos Civiles, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública, en el Instituto Nacional de Administración Pública y en el Servicio de Información del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. A la instancia se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad y la documentación siguiente:

a) Copia compulsada del contrato laboral suscrito en la Administración o certificación acreditativa de la relación laboral expedida por la Dirección General de Servicios del MAPA o por las Secretarías Generales de los organismos autónomos del MAPA donde preste servicios.

b) Certificación de la Dirección General de Servicios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en la que se acrediten los siguientes extremos:

Que el puesto en que se hallase prestando sus servicios el 30 de julio de 1988 ha sido clasificado por la Comisión Ejecutiva Interministerial de Retribuciones como reservado a funcionarios y adscrito al Cuerpo objeto de esta convocatoria.

Que tales servicios se estén prestando a la fecha de la finalización del plazo de presentación de instancias o que se encuentre en cualquiera de los supuestos de excedencia o suspensión con reserva de puesto o plaza previstos en la normativa vigente.

En el apartado 1 de la instancia deberá cumplimentarse, junto con el Cuerpo o Escala, el código 0115.

En el recuadro 25 se hará constar que las plazas pertenecen al turno denominado «plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas».

Los aspirantes, a efectos de puntuación en la fase de concurso prevista en la base 7.1, deberán presentar certificación expedida por la Dirección General de Servicios de MAPA o por las Secre-

tarías Generales de los organismos autónomos donde presten servicio, en la que se acrediten los extremos contenidos en la base citada.

3.2 Las solicitudes (ejemplar número 1, «ejemplar a presentar por el interesado», del modelo de solicitud) se presentarán en el Registro General del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, o bien en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirán al Subsecretario del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes.

En la solicitud deberá figurar el sello del Banco Exterior de España acreditativo del pago de los derechos a que se refiere la base 3.4, cuya falta determinará la exclusión del aspirante. Quienes presentasen su solicitud a través de representación diplomática o consular adjuntarán a la misma el comprobante bancario.

3.3 Los aspirantes con minusvalías deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el recuadro número 7 de la misma. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en el recuadro número 9, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.4 Los derechos de examen serán de 2.000 pesetas y se ingresarán en la cuenta corriente número 30-50115-F del Banco Exterior de España. Por la prestación de servicios efectuados por el Banco en concepto de tramitación de las órdenes correspondientes, los aspirantes abonarán la cantidad de 450 pesetas.

El ingreso podrá hacerse en cualquier oficina del Banco Exterior de España o bien mediante giro postal o telegráfico a favor de la citada cuenta; en los dos últimos casos deberá adjuntarse a la solicitud el comprobante bancario.

En ningún caso la presentación y pago en el Banco Exterior de España supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Subsecretario del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se indicará el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como la relación de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión. En la lista deberán constar en todo caso los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contado a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra dicha Resolución podrán interponerse los recursos previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3 En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos, que se expondrá en los tablones de anuncios del Departamento.

Los derechos de examen serán reintegrados de oficio a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

5. Tribunales

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo II a esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Subsecretario del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con la asistencia del Presidente y del Secretario y la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes le sustituyan y de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares y suplentes.

5.6 A lo largo del proceso selectivo el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales.

5.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualesquiera otros equivalentes, previa aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Ministerio de Agricultura, Pesca

y Alimentación, paseo Infanta Isabel, 1, tercera planta, 28014 Madrid, teléfonos (91) 347 52 64 y (91) 347 54 17.

El Tribunal dispondrá que en esta sede al menos una persona, miembro o no de los tribunales, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.12 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «Ñ», según lo establecido en Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 24 de marzo de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de abril) por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 22 de marzo de 1994.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10, y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Subsecretario del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrán interponerse los recursos previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7. Proceso de selección

7.1 El proceso de selección será de concurso-oposición y sus fases son las siguientes:

7.1.1 Fase de concurso: En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán, como mérito, los servicios efectivos prestados en la condición de laboral hasta la fecha de publicación de esta convocatoria y las pruebas selectivas superadas para acceder a tal condición, hasta un máximo de 36 puntos.

La valoración de los méritos se realizará de la forma siguiente:

a) Antigüedad: Se otorgará a cada aspirante por cada año completo de servicios efectivos 1,5 puntos, hasta un máximo de 24 puntos.

b) Pruebas selectivas superadas: Se otorgará a cada aspirante por haber superado las correspondientes pruebas selectivas para adquirir su condición de personal laboral fijo hasta un máximo de 12 puntos.

La Puntuación obtenida en la fase de concurso no podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición y se hará pública, al menos, cuarenta y ocho horas antes de la realización del primer ejercicio de la fase de oposición.

7.1.2 La fase de oposición constará de dos ejercicios, ambos eliminatorios.

7.1.2.1 Primer ejercicio: Consistirá en el desarrollo por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas, de un tema a elegir por el aspirante de entre dos sacados al azar de los del programa.

El ejercicio será leído ante el Tribunal, en sesión pública, previo señalamiento de fecha.

Se otorgará una calificación máxima de 20 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 10 puntos para acceder al ejercicio siguiente.

El Tribunal, junto con la publicación de las calificaciones de esta primera prueba, señalará un plazo para que los aspirantes que la hayan superado presenten una copia del trabajo escrito y relacionado con las actividades de su puesto de trabajo a que se refiere la segunda prueba.

7.1.2.2 La segunda prueba del proceso de selección consistirá en la exposición oral, durante un tiempo máximo de treinta minutos, de un trabajo escrito elaborado por el aspirante, aproximadamente de veinte folios, a doble espacio, y relacionado con las actividades en su puesto de trabajo. Seguidamente el Tribunal debatirá con el aspirante, durante un tiempo no superior a diez minutos, sobre todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con el trabajo presentado.

Este trabajo será valorado teniendo en cuenta su contenido y claridad de exposición ante el Tribunal.

La puntuación máxima de esta prueba será de 50 puntos, debiendo obtenerse, al menos, 25 para superarla.

La puntuación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición de aquellos aspirantes que hayan superado las dos pruebas.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en las pruebas de la fase de oposición en el orden en que figuran.

8. Lista de aprobados

8.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y en aquellos otros que estime oportunos, la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuaciones alcanzadas, con indicación de su documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal enviará por duplicado copia certificada de la lista de aprobados al Subsecretario del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación especificando, igualmente, el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

9. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

9.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en el Registro General del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación los siguientes documentos:

A) Fotocopia compulsada del título exigido en la base 2.1.3 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del mismo.

B) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas según el modelo que figura como anexo III de esta convocatoria.

9.2 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.3 Por el Secretario de Estado para la Administración Pública, y a propuesta del Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación, se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera, mediante Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», con indicación del destino adjudicado.

9.4 La toma de posesión de los aspirantes aprobados se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

9.5 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Ministerio para las Administraciones Públicas, a través del INAP y en colaboración con los centros de formación de funcionarios competentes en cada caso, velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el domicilio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en las que obtengan destino, una vez nombrados funcionarios de carrera.

10. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos o por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones de los Tribunales, conforme a lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 26 de mayo de 1994.—El Ministro, P. D. (Orden de 12 de noviembre de 1990, «Boletín Oficial del Estado» del 21), el Subsecretario, Mariano Casado González.

ANEXO I

Programa

1. La inspección de calidad agroalimentaria. Antecedentes y marco legal vigente. Infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria.

2. Legislación sobre fabricación, comercialización y utilización de plaguicidas Clasificación según su peligrosidad. Homologación y registros. Envasado y etiquetado.

3. Legislación sobre sustancias y productos para la alimentación animal.

4. Reglamentaciones y normas legales sobre industrias y establecimientos alimentarios. Condiciones generales del material relacionado con los alimentos. Conservación, almacenamiento y transporte de alimentos.

5. Reglamentaciones y normas generales sobre carnes y derivados. Designación y descripción de los principales productos. Características de calidad y pureza.

6. Reglamentaciones y normas legales sobre aves, caza, huevos y derivados. Designación y descripción de los principales productos. Características de calidad y pureza.

7. Reglamentaciones y normas legales sobre leche y productos lácteos. Designación y descripción de los principales productos. Características de calidad y pureza.

8. Reglamentaciones y normas legales sobre grasas y aceites comestibles. Designación y descripción de los principales productos. Características de calidad y pureza.

9. Reglamentaciones y normas legales sobre cereales, leguminosas, harinas, tubérculos y derivados. Designación y descripción de los principales productos. Características de calidad y pureza.

10. Reglamentaciones y normas legales sobre aguas, hielos y helados. Designación y descripción de los principales productos. Características de calidad y pureza.

11. Reglamentaciones y normas legales sobre aditivos y coadyuvantes tecnológicos en la alimentación.

12. Legislación sobre análisis físico-químicos de productos agroalimentarios. Descripción de las principales técnicas analíticas.

13. Los medios de defensa vegetal. Los productos fitosanitarios. Formas de empleo. Descripción de los plaguicidas más importantes. Sistemas de aplicación.

14. Alimentación animal. Caracteres generales según especie, edad y finalidad económica. Cálculo y programación de la alimentación animal.

15. Enología: Materias primas. La uva y su maduración. Los agentes de fermentación alcohólica. Las levaduras. Los agentes de fermentación bacterianas. La fermentación alcohólica. Mecanismos. Composición química del mosto.

16. Prácticas enológicas. Elaboración y conservación de vinos.

17. Aceites vegetales comestibles. Tecnología de elaboración, transformación y manipulación. Procesos de extracción y refinaciones. Prácticas admitidas y prohibidas. Inspección de calidad.

18. Pescados. Conservas y semiconservas. Tecnología de elaboración, transformación y manipulación de los principales productos. Prácticas admitidas y prohibidas. Inspección y control de calidad.

19. Aditivos en la industria alimentaria. Función tecnológica de los distintos tipos.

20. Muestreo de productos. Principios básicos de la toma de muestras de productos a granel y envasados. Normas de toma de muestras de distintos productos.

ANEXO II

Tribunal calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Inspectores de Calidad del Servicio de Defensa contra Fraudes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

Tribunal titular:

Presidente: Don José Manuel Vallejo Acevedo, Cuerpo de Ingenieros Agrónomos del MAPA.

Vocales: Don Jesús Serrada Hierro, Escala de Técnicos Facultativos Superiores de los organismos autónomos del MAPA; doña María Ignacia Martín de la Hinojosa de la Puente, Escala de Técnicos Facultativos Superiores de los organismos autónomos del MAPA, y don Ramón Montoya Moreno, Escala de Técnicos Facultativos Superiores de los organismos autónomos del MAPA.

Secretaria: Doña María Carmen Izquierdo Martín, Cuerpo de Ingenieros Técnicos en Especialidades Agrícolas.

Tribunal suplente:

Presidente: Don Adolfo Gallego Torres, Escala de Técnicos Facultativos Superiores de los organismos autónomos del MAPA.

Vocales: Doña Ana María Vallejo Jerez, Cuerpo de Ingenieros Técnicos en Especialidades Agrícola; doña Isabel Gallego Valdés, Cuerpo de Inspectores de Calidad del Servicio de Defensa contra Faudes, y doña Rosa Fernández Martínez, Cuerpo de Inspectores de Calidad del Servicio de Defensa contra Fraudes.

Secretario: Don Antonio José Troya Panduro, Escala de Técnicos Facultativos Superiores de los organismos autónomos del MAPA.

ANEXO III

Don/ña
con domicilio en y documento
nacional de identidad número, declara bajo
juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario/a
de la Escala
que no ha sido separado/a del servicio de ninguna de las Admi-
nistraciones Públicas y que no se halla inhabilitado/a para el ejer-
cicio de funciones públicas.

En a de de 1994.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

13304 RESOLUCION de 24 de mayo de 1994, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se convoca la celebración del IV Curso de Postgrado de Administración Pública.

Conforme a las previsiones de los planes de formación del INAP, desde el curso académico 91-92 se han celebrado tres ediciones

del Curso de Postgrado de Administración Pública (CPAP). Este curso pretende fomentar entre titulados universitarios de todas las procedencias con los estudios recientemente concluidos, el interés por el desarrollo de su carrera profesional en el ámbito de las distintas Administraciones Públicas, ofreciéndoles la obtención de unos conocimientos teóricos y prácticos relacionados con el sector público, la inserción en una nueva cultura administrativa con un enfoque gerencial y una orientación adecuada para su participación en los procesos selectivos de acceso a los Cuerpos Superiores de la Administración.

La valoración positiva sobre la utilidad de esta acción formativa justifica su continuidad en el tiempo y la convocatoria de una cuarta edición durante el curso académico 94-95. Para una mayor calidad y eficacia del curso se ha firmado un convenio de colaboración con la Fundación «José Ortega y Gasset» con el fin de aprovechar la experiencia constatada de esta Institución en temas de Administración Pública, así como poder ofrecer a los alumnos que superen el curso un título de M.A. Las características del curso se mantendrán sustancialmente y entre ellas la instrumentación de un sistema de exención de matrícula que será publicado posteriormente.

En consecuencia con todo lo anterior y haciendo uso de las atribuciones legalmente conferidas,

Esta Presidencia ha resuelto convocar el IV Curso de Postgrado de Administración Pública, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera. El curso está dirigido a personas con titulación universitaria superior que no tengan la condición de empleados públicos. Los candidatos deberán acreditar que han obtenido la titulación en una fecha posterior al 30 de mayo de 1990 y anterior a la de comienzo del IV Curso de Postgrado de Administración Pública.

Segunda. Organización del curso.

Número de participantes: 35.

Período lectivo: Noviembre 1994-junio 1995.

Período de prácticas: Junio 1995-septiembre 1995.

Presentación de Memoria de graduación: Septiembre 1995.

Número de horas de clase: Cuatrocientas.

Lugar de impartición: Instalaciones del INAP en la sede de la calle Atocha, 106, 28012 Madrid.

Tercera. Programa.

1. Administración Pública.
2. Ciencia Política.
3. Economía Pública.
4. Comunidades Europeas.
5. Planteamiento estratégico.
6. Análisis de Políticas Públicas.
7. Dirección y Organización.
8. Gestión de Recursos Humanos.
9. Presupuestación y técnicas presupuestarias.
10. Sistemas de información y Comunicación.
11. Métodos y técnicas de investigación para la Administración Pública.

Cuarta. Solicitudes.—Los candidatos deberán aportar:

Solicitud según el modelo que figura al final de la convocatoria.

Currículum vitae en el que consten, de manera resumida, los datos académicos y profesionales, publicaciones, etc., que consideren de interés, con expresión detallada de las calificaciones obtenidas durante sus estudios universitarios.

Los documentos que certifiquen los datos contenidos en el currículum vitae.

Memoria en la que, brevemente, se expongan los motivos que le animan a participar en el curso.

El plazo de admisión de solicitudes finalizará el día 30 de septiembre de 1994.

Las solicitudes se dirigirán a la siguiente dirección:

INAP.

Subdirección General de Formación Superior y Planificación.
Atocha, 106.
28012 Madrid.

Quinta. Costes de matrícula.—Los alumnos seleccionados habrán de ingresar 200.000 pesetas en concepto de inscripción